

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede excedencia voluntaria a doña Aquilina Satué Álvarez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Baleares.

Vista la instancia suscrita por doña Aquilina Satué Álvarez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Baleares, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de Catedrático de «Filosofía» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a doña Aquilina Satué Álvarez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara jubilado en su cargo a don Rodrigo Almada Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Cumplida con fecha 26 del actual mes de marzo, por don Rodrigo Almada Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Rodrigo Almada Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Alicante, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos en los concursos de traslado del Magisterio Nacional Primario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y en las convocatorias del concurso general de traslado, el de Maestras de Escuelas maternas y de párvulos, concurso restringido, el de Directores de Grupos escolares y el de Maestros de sección de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, de fechas 18, 19, 20 y 21 de octubre y 1 de diciembre últimos («Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre, 16, 18 y 10 de noviembre y 4 de enero últimos), respectivamente.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los referidos concursos, realizadas por la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de febrero último («Boletín Oficial» de este Ministerio del 6 de marzo), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en el concurso general, en el de Directores de Grupos escolares y en el de Maestras de Escuelas maternas y de párvulos, las siguientes plazas:

Escuelas de Maestros:

Olula del Río (Almería), unitaria parroquial, por haber sido suprimida.—Ardemil-Mesón del Viento, Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), unitaria Patronato, por haber sido suprimida.—Castrelos-Leiros, Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), unitaria de Patronato, por haber sido suprimida.—Sobrado de los Monjes (La Coruña), unitaria de Patronato, por haber sido suprimida.—Terradas (Gerona), unitaria, por haber sido suprimida.—Cortijo del Gitano, Ayuntamiento de Andújar (Jaén), unitaria «Sagrada Familia» Patronato, por no ser vacante.—Beiro, Ayuntamiento de Carballeda de Avia (Orense), unitaria, por haber sido suprimida.—Palencia, la vacante del turno de consortes, por corresponder al concurso-oposición.—La Galga, Ayuntamiento de Puntallana (Santa Cruz de Tenerife), unitaria, por no ser vacante.

Coria del Río (Sevilla), la vacante de Patronato anunciada en el turno voluntario, por no existir tal plaza.—Ayora (Valencia), sección graduada, por no ser vacante.

Escuelas de Maestras:

Almería, la vacante de Patronato del turno voluntario, por haber sido trasladada a otra localidad.—La Pobla de Lillet (Barcelona), sección graduada, por haber sido anunciada con un censo de 22.060 habitantes, cuando le corresponde 2.266; esta vacante puede solicitarse de nuevo, una vez anunciada correctamente, en el plazo que se señala para las Escuelas renunciadas. Grazelema (Cádiz), unitaria número 4, por haber sido transformada en párvulos.—Montoro (Córdoba), la plaza anunciada en el turno voluntario, por no ser vacante.—El Retamar, Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), unitaria, por no ser vacante. Ponferrada (León), la vacante anunciada en el turno voluntario, por corresponder al concurso-oposición en el que está anunciada. Villamarian (León), sección graduada, por ser de párvulos.—La Poveda, Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid), por no ser vacante.—Málaga, una de las vacantes del turno de consortes y dos del turno voluntario, por haber sido suprimidas.—Palencia, la vacante anunciada en el turno voluntario, por corresponder al concurso-oposición, en el que está anunciada.—Cueto, Ayuntamiento de Santander (Santander), unitaria parroquial, por haber sido suprimida.—Mota del Mazqués (Valladolid), sección graduada, por haber sido transformada en párvulos.

Vacantes de párvulos:

Oria (Almería), por haber sido suprimida.

Plazas de Directoras:

Córdoba, por ser la vacante que está anunciada en la oposición convocada, y el quedado desierta en anteriores concursos.

3.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de las adjudicaciones de destinos que figuran en la primera relación adjunta a esta Resolución.

4.º Conceder la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que condicionalmente solicitaron por el turno voluntario, señalándose un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser reclamadas las plazas renunciadas. Estas reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el término fijado, a excepción de las de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para las que se amplía en cinco días más. Las presentadas en las oficinas de Correos habrán de seguir las normas indicadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958. Estas peticiones, por tratarse de reclamaciones, habrán de ser reintegradas con una póliza de seis pesetas.

Los Maestros que obtengan estas plazas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras Escuelas, se considerarán estas vacantes con efectos del día 31 de agosto próximo.

5.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que, en relación aparte y por orden alfabético, se indican.

6.º Desestimar las reclamaciones o peticiones que se detallan en la respectiva relación, por no asistir derecho a los interesados.

7.º Publicar por orden de preferencia y puntuación nueva relación de destinos de los concursantes a quienes les corresponde como consecuencia de las nuevas peticiones o reclamaciones estimadas, así como de aquellos que, habiendo obtenido Escuela en la adjudicación provisional, quedan sin plaza en el concurso y turno que se indican.

8.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta municipal correspondiente del 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 de dicho mes, y el cese en las Escuelas de procedencia de los concursantes se realizará con efectos del día 31 de agosto próximo.

Los Maestros que actualmente sirven en Marruecos y han obtenido plaza en este concurso, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 1956, continuarán prestando sus servicios en dicho país con reserva de la plaza obtenida en el concurso, de la que se posesionarán ante la Inspección de Enseñanza del Consulado General de España en Tetuán. Estas Escuelas, por estar reservadas a sus titulares, sólo podrán cubrirse provisional o interinamente.

Los Maestros que no consumen la plaza obtenida tomarán posesión de la misma en las fechas indicadas anteriormente, ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan o presten sus servicios, haciendo cons-